



RESOLUCIÓN No. 128
(Marzo 30 del 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA PROGRAMACIÓN, SE ESTABLECE REGLAMENTO Y SE CONVOCA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS VIGENCIA 2025 DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSGRADAS EN LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 489 DE 1998, LEY 1474 DE 2011, LEY 1438 DE 2011 Y LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 139 DE 1996 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 270 de la constitución de 1991, señala que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.”

Que la audiencia pública, como mecanismo o instancia de participación de Rendición de Cuentas, tiene sus bases en los artículos 32 y 33 de la Ley 489 de 1998, los cuales señalan respectivamente:

“Artículo 32. Modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 78 Democratización de la Administración Pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas; (...).

“Artículo 33.- Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuáles se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando este de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Que, en desarrollo de la política fijada en el CONPES, la secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) desarrollaron el Manual de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, en el cual se unifican





orientaciones y se establecen los lineamientos metodológicos y contenidos mínimos definidos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Que la Ley 1438 de 2011 Artículo 109., Reitera la Obligatoriedad de audiencias públicas de Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión.

Qué el Departamento Administrativo de la Función Pública en desarrollo de las funciones asignadas mediante Decreto 1677 de 2000 y el Decreto 2740 de 2001 formula orientaciones, diseña metodologías e instrumentos de gestión y brinda asesoría a las entidades para la democratización de la administración pública.

Que las entidades públicas llevan a cabo la formulación y ejecución de las acciones de rendición de cuentas atendiendo lo señalado en las Leyes 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1757 de 2015, el Decreto 612 de 2018, el Manual Único de Rendición de Cuentas y las orientaciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, según el ámbito de aplicación.

Que el **artículo 48 de la Ley 1757 de 2015**, define la rendición de cuentas como "(...) una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión (...)" Que el parágrafo, del artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, señala que "Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía (...)"

Que el objetivo de un proceso de rendición de cuentas y la correspondiente realización de una audiencia pública es propiciar un espacio de diálogo entre la ciudadanía y la administración; en aras de dar cumplimiento a los principios rectores de la función pública y fortalecer la transparencia, participación y servicio al ciudadano.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Programar la audiencia pública de rendición de cuentas de la vigencia 2025, para el día 29 de mayo del 2026, hora: 9:00 A.M, de acuerdo con el Cronograma de la Audiencia pública para la rendición de cuentas que hace parte integral de la presente resolución **Anexo 1 CRONOGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITINA DE SOLEDAD.**

ARTICULO SEGUNDO : Confórmese un Grupo de Rendición de cuentas, quien será el encargado de apoyar a la Oficina de Planeación en todas las actividades de coordinación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, este estará conformado por colaboradores de



las diferentes dependencias que suministraran los insumos para la preparación del informe de rendición de cuentas, sus funciones y responsabilidades quedaran consignadas en Acta de Comité de Gestión de Desempeño del mes de Diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Promuévase y convóquese a través de diferentes medios de comunicación al personal de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITINA DE SOLEDAD, actores de interés representantes de organizaciones civiles y a la ciudadanía en general para garantizar la asistencia a través de los diferentes medios virtuales: a la audiencia pública de rendición de cuentas, fomentando su interacción como parte de la institución con el fin de conozcan y respalden el proceso en caso que fuera necesario.

ARTICULO CUARTO: Establézcase el Reglamento de la Audiencia para la Rendición de cuentas de la vigencia 2025 el cual debe quedar publicado en la página web institucional en el micrositio destinado para publicar todo lo relacionado a la **RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITINA DE SOLEDAD**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**NELSON GARCIA PEREZ
GERENTE**

Proyecto: Asesora Planeación
Revisó. Dr. Juan Martínez. Asesor Jurídico Externo

